|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.2/Dec.9 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general6 de diciembre de 2018EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Decisión adoptada por la segunda Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

  MC-2/9: Códigos del Sistema Armonizado

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* que la mejora de los datos generados por el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías podría ser una manera de facilitar la aplicación del artículo 4 del Convenio, mejorar la presentación de informes nacionales de conformidad con el artículo 21 y promover una mejor comunicación entre los socios comerciales,

*Teniendo en cuenta* el estudio sobre la iniciativa del Sistema Armonizado elaborado por la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos del Programa Mundial de Modalidades de Asociación sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Pide* a la Secretaría que, en colaboración con la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio, y en consulta con las organizaciones pertinentes:

1. Proponga, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta sobre la iniciativa del Sistema Armonizado elaborado por la Asociación Mundial sobre el Mercurio y la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio del PNUMA, enfoques para los códigos específicos con los que identificar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio, incluidos los enfoques para su posible armonización;
2. Remita a las Partes y a otros interesados un proyecto de informe para que formulen sus observaciones a más tardar en mayo de 2019;
3. Reciba las observaciones de las Partes y otros interesados sobre el proyecto de informe hasta el 1 de agosto de 2019;
4. Revise el proyecto de informe, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de conformidad con lo dispuesto en el apartado c);
5. Presente el informe a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión para su examen.